



La M. O. de veinte y siete de Marzo anterior se oficio a dho. J. Intend. para manifestarle sobre dho. pago no pudiese verificarse p. no hallarse esta Ayto. en disposicion de anticipar cantidad alguna, viéndose si lo tiene a bien mandar impender la dieta interin no se acuerden las dificultades de que quedan ocurridas al tribunal con arreglo a la indicada instrucion.

Haviendo dado cuenta a este Ayto. de la liquidacion de cuentas presentadas en Tribunal de Justicia, según lo acordado anteriormente, respectiva a los accipies de la sala de los años de mil ochocientos veinte y quatro y veinte y cinco cargo de D. Franco Fernandez de Caceres, p. tal of. resulto hallarse en descubierto de la cantidad de mil trescientos veinte y tres con treinta y un; acordaron: Que el D. Franco Fern. satisfaga la expresada cantidad sin perjuicio de q. se le impecionen las cuentas presentadas de los Accipies anteriores, como igualmente de la cantidad de partida al Jecidario p. Renta Provisional en el año de mil ochocientos veinte y quatro q. tambien corria la Corra